DECRETO ALCALDICIO

PROCEDASE EL COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2025.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE FECHA QUE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 10 en sus puntos 1., 2., y 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

Introducese modificaciones en el artículo 26 del decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 28 de Octubre de 2022, Deroga Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Memo Nº 580 de fecha 16 de Diciembre de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa:

En el punto 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Río Claro y el destino infraestructura Energética no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.

En el punto 2.- La propiedad con rol de avalúo N° 31-360, cuenta con Permiso de Edificación N° 22 de fecha 06 de Junio de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

En el punto 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino infraestructura, de acuerdo a resolución 1585 de fecha 21 de Agosto de 2022, que Autoriza I.F.C. favorable.

Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- Memo N° 273 de fecha 25/06/2026 del Director Jurídico (S) – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 337 de fecha 23/06/2026, por lo que se señala que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar la aprobación jurídica a la solicitud de patente municipal provisoria y cobro por ejercicio comercial sin patente municipal, efectuada por la persona jurídica Sres. **LIRIOS CHUMAQUITO SPA, RUT. N° 77.271.359-2,** con domicilio comercial ubicado en **PARCELA NUMERO 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR, SECTOR LOS BOLDOS S/N.,** comuna de Requínoa.

c.- Por lo que de acuerdo y atendiendo con lo señalado precedentemente en el punto 2, la observación señalada por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

d Dental Gab SpA., Rut. N° 77.884.883-K, mientras regulariza la observación señalada por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **02 AÑOS,** a contar del **01 DE JULIO DEL AÑO 2026 HASTA EL 04 DE JULIO DEL AÑO 2028,** (correspondientes a los periodos tributarios municipales años primer y segundo semestre año 2026 del período tributario municipal año 2026, primer y segundo semestre año 2027 del período tributario municipal año 2027 y primer semestre año 2027 del periodo tributario año 2027), con el giro **"GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P.,"** a nombre de la persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA., RUT. Nº 77.271.359-2,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS S/N.,** comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial, en la comuna de Requínoa en que se encuentra operando sin la autorización municipal pertinente, a contar del periodo semestral **JULIO-DICIEMBRE 2025** (primer semestre del período tributario municipal año 2025), en adelante, de acuerdo con Certificado de Capital Propio de fecha 02/12/2025 de Distribución de Capital de Casa Matriz, comuna de Las Condes, documento aportado por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/b6R5MbYuzdWZhjR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

otro impedimento, limitación o derecho de terceros que impidan u obstaculicen a la constitución, ejercicio y vigencia de las autorizaciones y derechos que se otorgan y constituyen en virtud del presente instrumento y que, además, no tiene conocimiento de impedimento alguno que pueda menoscabar su libre disposición ni su entrega en arrendamiento al Arrendatario, o bien que impidan la inscripción del presente instrumento en el registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. El Propietario reconoce que las declaraciones de la presente Cláusula y la Cláusula Segunda anterior han sido consideradas como esenciales por el Arrendatario para celebración del presente instrumento, y acepta expresamente que su falsedad o inexactitud implica el derecho del Arrendatario para solicitar la indemnización de todos los perjuicios y/o la resolución anticipada e inmediata del presente Contrato. **/iv/** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y que la Propiedad es de su dominio exclusivo; **/v/** A la presente fecha, se encuentra al día en el pago de las contribuciones de bienes raíces y de cualquier impuesto, carga o tributo que afecte a la Propiedad y que cumplirá cabal y oportunamente con el pago de las contribuciones de bienes raíces durante toda la vigencia del Contrato manteniendo debidamente informado al Arrendatario; **/vi/** A la presente fecha, la Propiedad no se encuentra afecta a expropiaciones por causa de utilidad pública; **/vii/** No interferirá con el uso y goce tranquilo y pacífico del Inmueble Arrendado por parte del Arrendatario para los propósitos establecidos en este Contrato o en cualquiera servidumbre o arrendamiento suscrito separado conforme a lo estipulado en el presente instrumento; **/viii/** A la presente fecha, se encuentra en cumplimiento de toda la normativa medioambiental vigente en Chile aplicable a la Propiedad y a las operaciones o actividades desarrolladas o a ser desarrolladas en la misma. **/Dos/** Las circunstancias

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

para facilitar el acceso del Arrendatario y su personal, contratistas o subcontratistas, a la Propiedad. Para cumplir con lo anterior, el Arrendatario tendrá el plazo de nueve meses desde el término efectivo del presente Contrato para retirar todos los equipos e instalaciones correspondientes a las Estaciones de Investigación o de Monitoreo o al parque fotovoltaico objeto del Proyecto, según corresponda, y que hubiere introducido en el Inmueble Arrendado. El Propietario deberá dar acceso y demás facilidades necesarias para los fines referidos precedentemente. Durante estos nueve meses, el Arrendatario deberá seguir cumplimiento con la obligación de pagar la renta pactada. **/Dos/** Las mejoras, instalaciones y construcciones de cualquier tipo que pueda efectuar el Arrendatario deberán ser retiradas por éste y sólo quedarán en beneficio de la Propiedad para el evento que las partes convengan ello por escrito. Sin perjuicio de lo indicado, para todos los efectos legales, especialmente para aquellos derivados del artículo veintisiete bis del Decreto Ley número ochocientos veinticinco, todas las edificaciones y bienes que construya o instale el Arrendatario sobre la Propiedad pertenecerán exclusivamente al Arrendatario. **/Tres/ Término Anticipado por el Arrendatario. /i/** Durante el período de duración de la Primera Fase, el Arrendatario podrá poner término anticipado al presente Contrato, a su arbitrio y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito enviado al Arrendador por carta certificada con a lo menos cinco días de anticipación desde la recepción de la misma, a la fecha en que se quiera poner término anticipado al presente Contrato. En este caso el Arrendador no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, sin perjuicio de las

Pag: 35/73

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Arrendador, a causa de la terminación anticipada del Contrato. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones del Arrendatario relacionadas con la restitución del Inmueble Arrendado y de las demás obligaciones que para el Arrendatario surgen del presente Contrato al momento de la terminación del mismo. **/iv/** Asimismo, el Arrendatario estará facultado para poner término anticipado al presente Contrato durante cualquiera de las fases del Contrato, sin necesidad de trámite o declaración judicial alguna y sin derecho a compensación, indemnización ni pago de ninguna especie para el Propietario, bastando el envío de una carta despachada por correo certificado al domicilio del Propietario, en los siguientes casos, derecho que podrá ejercer a su sola discreción: /i/ si debido a un caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia significativa fuera del control del Arrendatario el Inmueble Arrendado, las construcciones, obras y/o mejoras construidas en el mismo, se vieren afectadas de tal modo que no se pueda seguir desarrollando normalmente el Proyecto; o /ii/ si por ley, acto de autoridad, orden municipal, administrativa, reglamentaria o judicial se impida, suspenda o límite el desarrollo del Proyecto del Arrendatario; o /iii/ en caso de acciones u omisiones del Propietario que importen impedimento, perturbación o embarazo al Arrendatario en el uso legítimo del Inmueble Arrendado; o /iv/ en los demás casos descritos en este Contrato, especialmente por el incumplimiento del Propietario de sus obligaciones. **/Cuatro/ Término Anticipado por el Propietario.** El Propietario tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Contrato, por las siguientes causales: **/i/** Trascurridos treinta días corridos sin que el Arrendatario

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE FINAS SAN FERNANDO

Cert Nº 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

corridos para regularizar el pago de la renta correspondiente. En caso de que el Arrendatario durante dicho plazo de sesenta días corridos proceda al pago de la renta, quedará sin efecto el término anticipado del presente contrato. En caso que la Arrendatario no proceda al pago de la renta durante dicho plazo de sesenta días desde la recepción de la carta certificada; conjuntamente con el término anticipado del contrato, el Arrendador tendrá derecho adicional a una indemnización de perjuicios, no obstante otras que pudieren proceder en virtud de este Contrato, equivalente a uno coma cinco pagos anuales, cantidad que corresponde a la avaluación anticipada y convencional de todos los perjuicios y daños, que pudiere experimentar el Arrendador por la terminación anticipada del Contrato en el transcurso de la Tercera Fase. **DÉCIMO CUARTO: Restricciones actividades mineras sobre inmueble arrendado. /Uno/** Agrícola Los Boldos SpA es titular de la concesión minera en trámite denominada Resguardo uno al veinte, la cual se tramita en el Juzgado de Letras de Rengo bajo la causa Rol V guión doscientos veinte guión dos mil veinte, en adelante la "Concesión de Explotación". De acuerdo a la Manifestación presentada, el Punto de Interés de la Concesión de Explotación son las siguientes coordenadas UTM: Norte: seis punto dos cero uno punto nueve ocho uno y Este: tres nueve ocho punto uno ocho cuatro. **/Dos/** Por el presente instrumento, Agrícola Los Boldos SpA, debidamente representada, en su calidad de única y exclusiva titular de la Manifestación Minera, Resguardo uno al veinte a que se refiere la cláusula catorce punto uno precedente, se obliga, respecto del Arrendador y sus cesionarios, de forma permanente mientras posea la

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * SAN FERNANDO * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

servidumbre asociada a éste. **(ii)** realizar actividades de exploración o explotación minera, ni actividad minera de tipo alguno dentro del Inmueble Arrendado, en especial, pero no limitado a, la ocupación de terrenos, la realización de calicatas, sondajes, líneas IP, trabajos de geofísica, socavones, prospecciones mineras, análisis geológicos o geoquímicos, y, en general, ningún tipo de labor minera de exploración o explotación; **(iii)** explorar y/o explotar en forma alguna los derechos, pertenencias y/o concesiones mineras; **(iv)** celebrar actos y contratos con respecto de las concesiones mineras referidas que directa o indirectamente infrinjan los deberes de abstención que por este acuerdo se establece; y **(v)** Además, la Concesionaria contrae la obligación de no interponer ningún tipo de acción judicial o administrativa, por sí o por interpósita persona, que tenga por finalidad u objeto impedir cualquier actividad que la Arrendataria, o sus sucesores a cualquier título, desarrollen en el Inmueble Arrendado, siempre que tal actividad sea conforme a la normativa vigente y que se enmarque en lo pertinente a la realización del Proyecto y no afecte los derechos del gasoducto conforme a la ley o a las servidumbres constituidas respecto del predio en favor del gasoducto. **/Tres/** Las obligaciones de no hacer que por el presente acto se pactan se extienden a cualquier otra concesión minera de Agrícola Los Boldos SpA, sea de exploración o explotación, que reemplace la Concesión de Explotación Resguardo uno al veinte o se constituya en virtud de los derechos que ésta confiere a su propietario, y comprenderá además toda otra propiedad minera, sea en forma de pedimento, manifestación, pertenencia o concesión, que se encuentre, total o parcialmente

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

con una antelación mínima de treinta días hábiles contados de la fecha de vencimiento de la patente minera, notificará y comunicará en la forma señalada en la cláusula vigésimo séptima, que la patente minera se encuentra disponible en la Tesorería General de la República para su respectivo pago, acompañando al efecto el correspondiente monto y detalle. En consecuencia, habiendo sido debidamente notificado al efecto, el Arrendatario realizará el pago y abonará en la cuenta corriente que señalará el Arrendador, los montos necesarios para el pago de la patente, debiendo al efecto el Arrendador utilizar dichos fondos netas y exclusivamente para el pago de la patente minera señalada acompañado de forma posterior los comprobantes respectivos que den cuenta del pago en tiempo y forma. Que en general las prohibiciones de esta cláusula en cuanto a la intención de no explotar la concesión minera se resumen en no ejercer las partes los denominados derechos del minero.

DECIMO QUINTO: Moneda de Pago. Toda suma que deba pagarse de conformidad con el presente instrumento y cuyo valor esté determinado en moneda extranjera o unidades de fomento será pagado en su equivalente en pesos, moneda legal, de conformidad con el tipo de cambio observado o el valor, según corresponda, que sea informado por el Banco Central de Chile el día de su pago efectivo. Asimismo, en lo referido a la unidad de fomento, si dejare de existir una fijación oficial del valor de la misma o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o haga sus veces, toda deuda expresada en dicha

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Arrendatario. /Uno/ El Propietario reconoce y acepta que el Arrendatario podrá contratar financiamiento de terceros para el desarrollo del Proyecto y el acreedor tendrá derecho a: /**i**/ adquirir y ejercer los derechos y asumir las obligaciones del Arrendatario bajo el presente Contrato; /**ii**/ podrá tomar posesión y operar todas las instalaciones, bienes y equipos del Arrendatario; /**iii**/ ceder sus derechos bajo el documento de financiamiento respectivo a un tercero; y /**iv**/ ejercer cualquier derecho del Arrendatario. **/Dos/** Los derechos que tendrá el acreedor señalados con anterioridad sólo procederán en los casos establecidos en los casos de incumplimiento establecidos en los documentos de financiamiento respectivo. /**Tres**/ El Propietario entiende y conoce que en ocasiones los acreedores de esta clase de proyectos plantean como condición del financiamiento hacer modificaciones a los contratos de los proyectos (como es este Contrato) con el propósito de adecuarlos a los términos y condiciones y prácticas habituales de la industria de financiamiento de proyectos. Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos y negociar de buena fe con el propósito de poder incorporar a este Contrato las modificaciones que sean requeridas por los financistas, siempre cuando no tengan un efecto significativo y adverso para las Partes. **DÉCIMO OCTAVO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, impuestos, permisos, etcétera, relativos a la construcción, instalación, empalmes, funcionamiento y retiro, tanto de las Estaciones de Investigación o de Monitoreo, de los elementos del Parque Fotovoltaico, así como cualesquiera multas o sanciones que se impusieren por la autoridad con motivo de la su construcción, instalación, demolición y funcionamiento o de la que el

Pag: 45/73

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE LINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

subrogado en todas las obligaciones que el primitivo propietario tenia con el Arrendatario, surgidas de la relación contractual. Por su parte, el Arrendatario quedará obligado a pagar anualmente al nuevo propietario la renta por la Propiedad tal y como se dispone en el presente instrumento. Será obligación del Propietario y del nuevo propietario notificar formalmente al Arrendatario de la circunstancia de haberse producido la transmisión o enajenación de la Propiedad y los datos de la cuenta corriente en la que deberá efectuarse el depósito de las rentas en lo sucesivo. **VIGÉSIMO CUARTA: Ausencia de cobros al Arrendatario.** Las Partes declaran que durante todo el proceso previo a la firma de este Contrato, no ha intervenido ningún agente, corredor o intermediario, que pueda o tenga derecho a cobrar al Arrendatario, honorarios o cualquier otra comisión o derecho similar, que directa o indirectamente diga relación con el presente Contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: Mandatos especiales.** /Uno/ Se faculta expresamente a Guillermo Hernandez Martínez, Cristián Fernández Villanueva, Abbas Abi-raad Gosen, Juan Esteban Buttazzoni Chacón para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en conjunto con el abogado don Rodrigo Guerrero Román pueda salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, en relación, por ejemplo, a la correcta individualización de los comparecientes y del Inmueble General y/o del Inmueble Arrendado, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces competente. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

[redacted] La personeria de don Felipe Labbe Prieto, don José Manuel Labbé Prieto, don Carlos Gerardo Labbé Prieto, don Julio Labbé Prieto para representar a la Sociedad Agricola Los Boldos SpA consta de la escritura pública de fecha cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaria Rengo de don Edmundo Antonio Figueroa Álvarez; La personería de don Cristian Férnandez Villanueva para representar a Lirios de Chumaquito SpA consta en la escritura pública de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, bajo el repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veinte. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las Partes y del Notario que autoriza. Minuta enviada por correo electrónico y redactada por los abogados don Rodrigo Fernando Guerrero Román, don Juan Esteban Buttazzoni y otros.- En comprobante y previa lectura firman e imprimen su digito pulgar derecho los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número 116-2021.-
Lo agregado y entre linea a maquina en carilla numero siete vale doy fe

NOTARIO 2ª NOTARIA SAN FERNANDO

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

[redacted]

JULIO LABBÉ PRIETO,

C.I [redacted]

P.P. SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS BOLDOS SPA

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

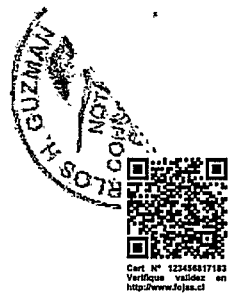
Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos: 1) Certificado de Deuda: Certificado de Deuda NOMBRE AGRICOLA LOS BOLDOS LIMITADA PARCELA N 26 SECTOR B SITIO 2 S REQUINOA 119-00031-360 DIRECCION ROL COMUNA ESTE ROL REQUINOA 119-00031-360 NO REGISTRA DEUDA 09:33 La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado. (Liquidada al: 22-01-2021) El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL REQUINOA 119- 00031-360. IMPORTANTE Emitido a las: Página 1 de Fecha de Emisión del Certificado: 22-01-2021 1 DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS 001SD202102285519330.- **2) Certificado de Deuda:** Certificado de Deuda NOMBRE AGRICOLA LOS BOLDOS LIMITADA PC 24 P P LOURDES REQUINOA 119-00031-359 DIRECCION ROL COMUNA ESTE ROL REQUINOA 119-00031-359 NO REGISTRA DEUDA 09:35 La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado. (Liquidada al: 22-01-2021) El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL REQUINOA 119- 00031-359. IMPORTANTE Emitido a las: Página 1 de Fecha de Emisión del Certificado: 22-01-2021 1 DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS 001SD202102285520225.- **3) Certificado de Deuda:** Certificado

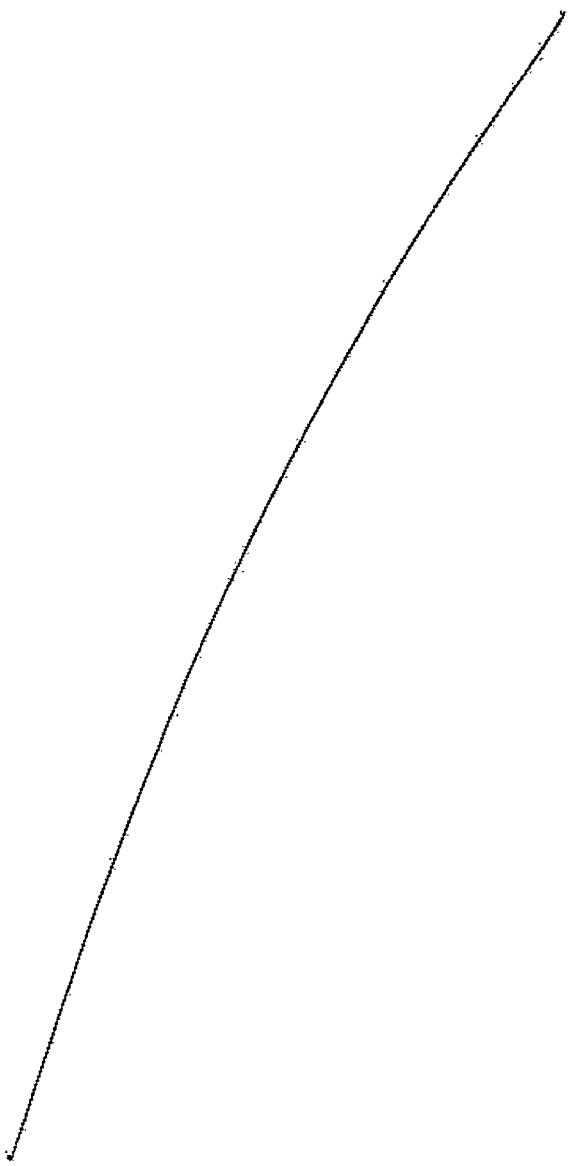
CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456617183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO
Conforme al Art. 404 Inc. 3° C.O.T.

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
SAN FERNANDO

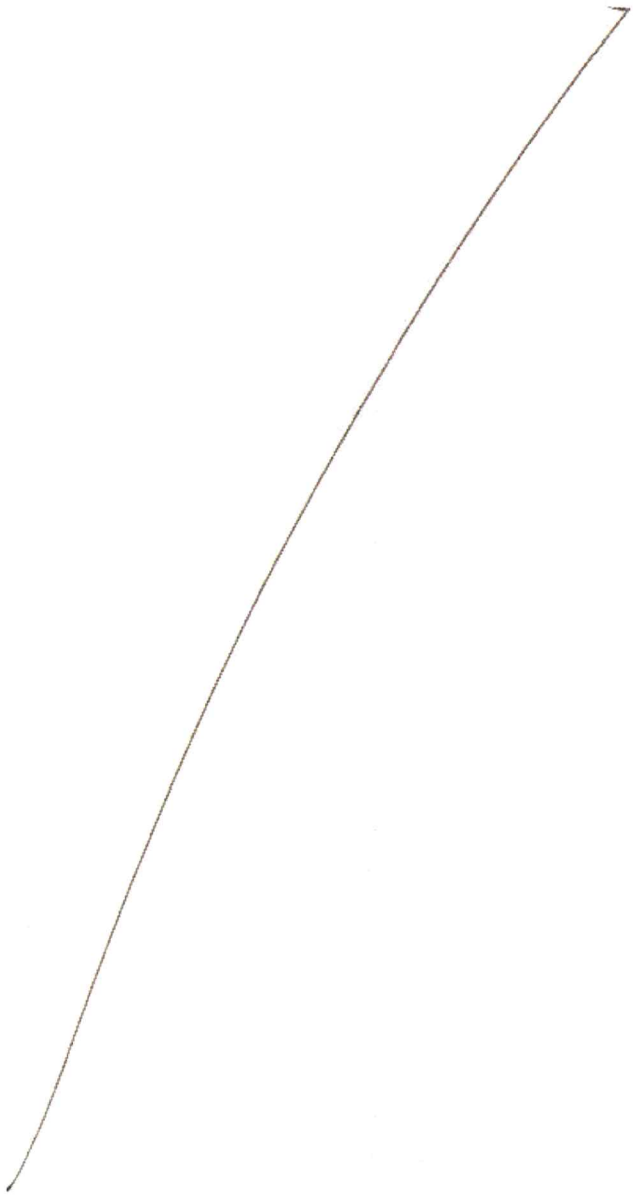

LOS H. GUZMAN
Cert N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



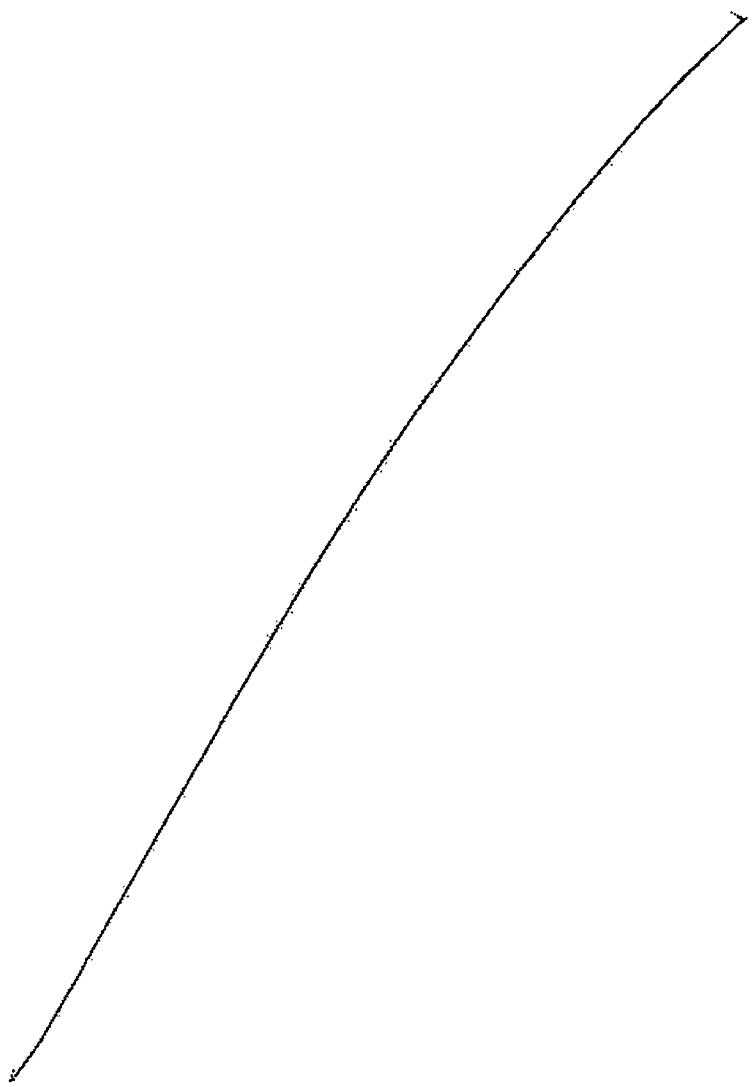

GUZMAN B.
CARLOS H.
NOTARIO
CONSERVA
DE MI
Cert N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

S*CARLOS H. GUZMAN BL
NOTARIE
CONSERV
DE IV

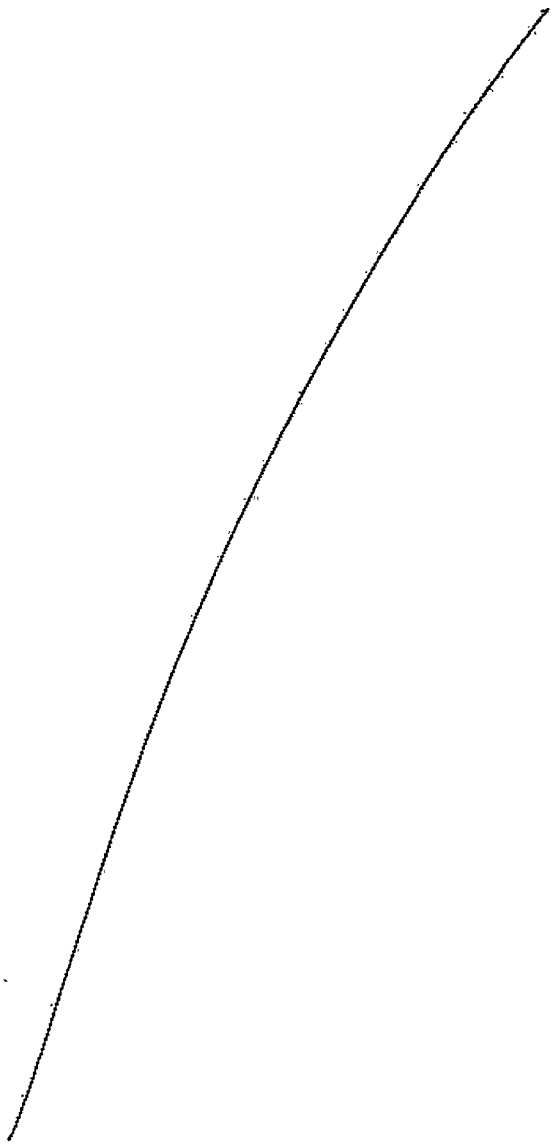
Cert N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



CARLOS H. GUZMAN NOTARIO CONCEPCION
Cert Nº 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

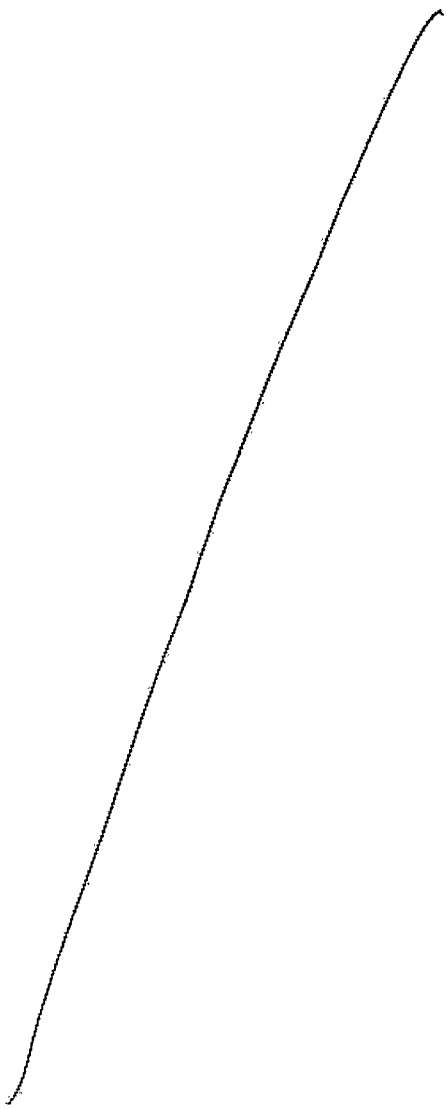


Cert. N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.lojas.ci

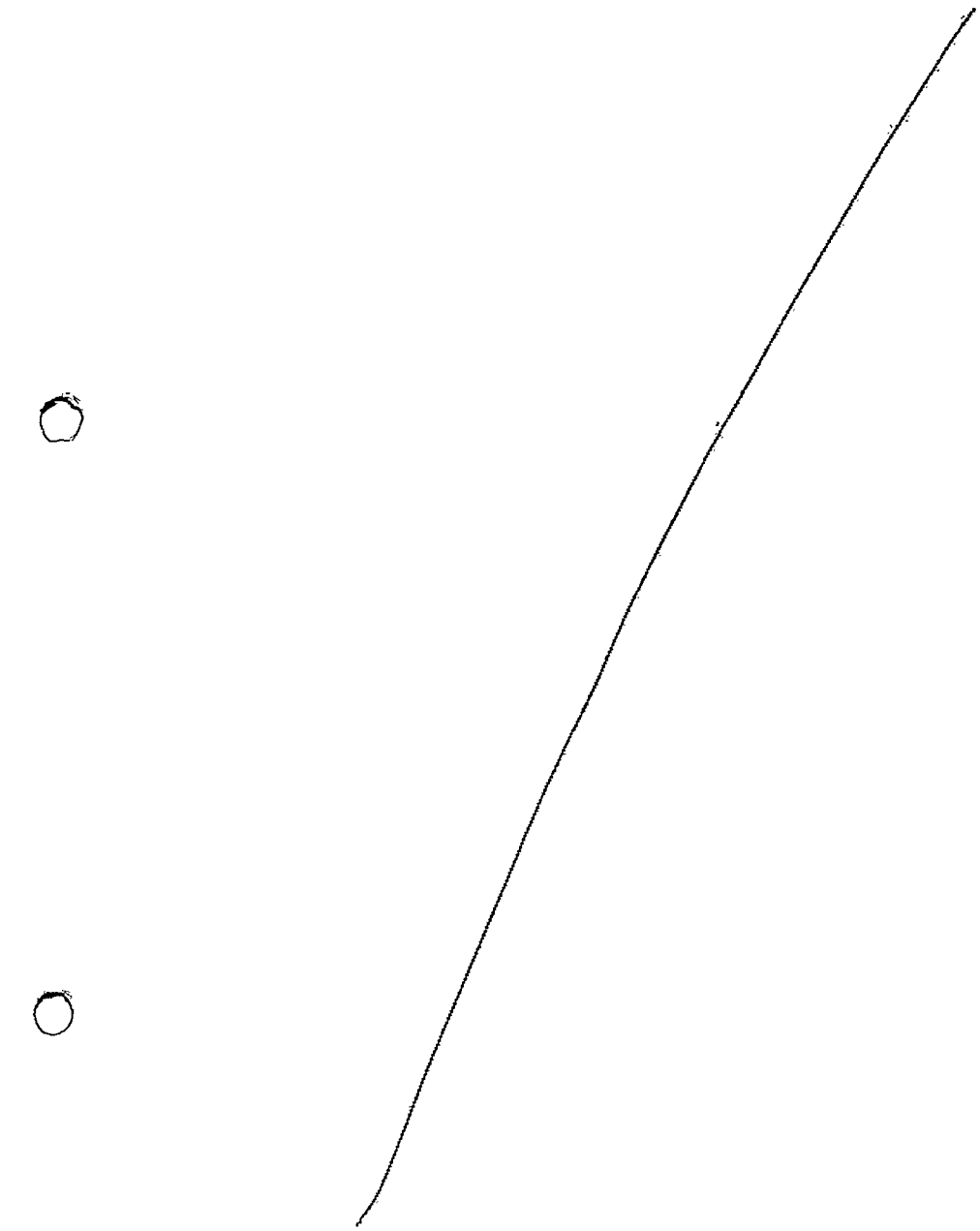




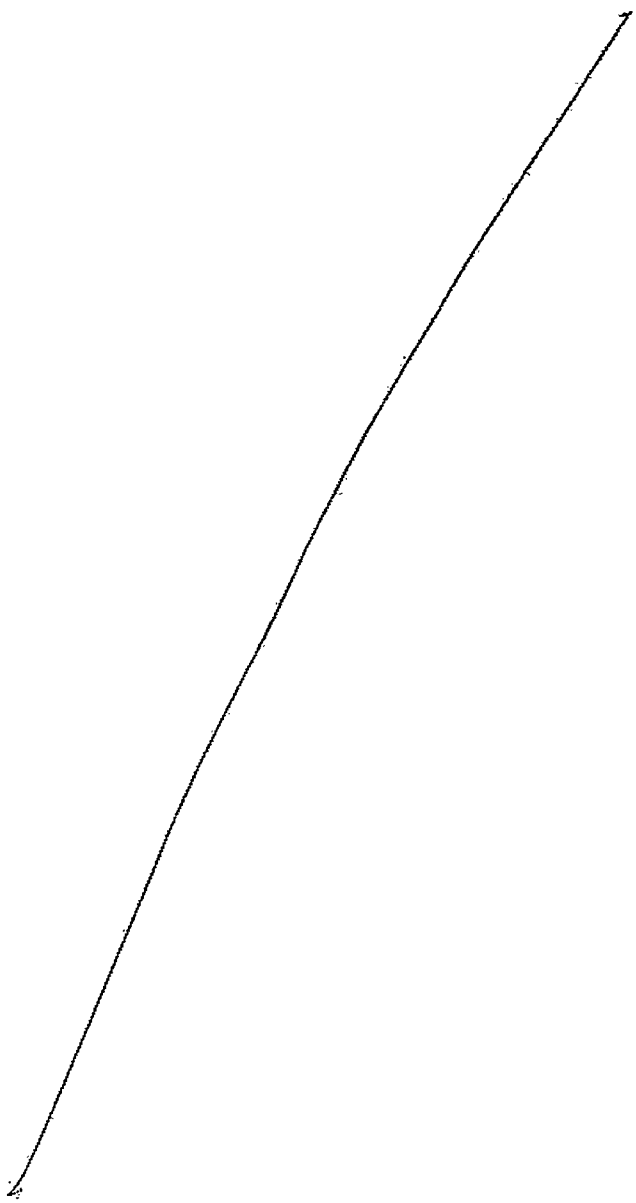
Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl




Cert N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



Cert N° 123456817183
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago
Teléfono:
2 2390 0800
www.conservador.
info@conservador.

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA", y que rola a fojas 31691 número 13423 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 30 de mayo de 2025.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 2 de junio de 2025.



Carátula: 23810224
LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA



Código de verificación: 16b50b0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

fecha 27 de noviembre de 2023. En este sentido, enmendaron la falta de inscripción oportuna del extracto de migración por circunstancias ajenas a la Sociedad. Adicionalmente, GRENERGY RENOVABLES S.A., en su calidad de único accionista de la Sociedad, modificó el Artículo Segundo de los estatutos de la Sociedad, relativo al domicilio, trasladándolo desde la ciudad de Talca a la ciudad de Santiago. En razón de lo anterior, el texto de dicho artículo queda de la siguiente manera: **"ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio** de la Sociedad será la ciudad de SANTIAGO DE CHILE, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el **extranjero". Demás estipulaciones en la** escritura extractada. Santiago, 14 de marzo de 2024.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA

BIWO RENOVABLES SA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JORGE HUGO CONEJEROS PALACIOS, Rut [redacted] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ, Rut [redacted] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE

Emitido el 26-11-2020 a las 19:21

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
GOBIERNO DE CHILE

MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de

Emitido el 26-11-2020 a las 19:21

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
GOBIERNO DE CHILE

y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

Emitido el 26-11-2020 a las 19:21

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Emitido el 26-11-2020 a las 19:21

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
GOBIERNO DE CHILE

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 73473 número 28180 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $8.600.-

Santiago, 19 de agosto de 2025.

Luis Maldonado Cruzat Sello
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 24160865

LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA

Código de verificación: cic_1f4d35-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO. Antecedentes. Uno. Uno. Constitución y modificaciones. La Sociedad fue constituida el veintiséis de noviembre de dos mil veinte a través del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, migrando oficialmente al régimen general de inscripción a través de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y un mil seiscientos noventa y uno, número trece mil cuatrocientos veintitrés del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinticuatro, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiuno de marzo del mismo año. A esta fecha, los estatutos de la Sociedad no han sido objeto de modificaciones. Uno. Dos. Administración. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo de los estatutos de la Sociedad, la administración, el uso de la razón y la representación judicial y extrajudicial le corresponde a GRSA, quien deberá ejercerla a través de uno o más representantes designados por instrumento público o por poder otorgado en Chile o en el extranjero debidamente apostillado o legalizado, según corresponda. SEGUNDO. Revocación

Documento Incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1f4d35-1

suscribir los respectivos finiquitos; Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos de cualquier naturaleza sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; Tres/ Constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean estos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales; Cuatro/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles, suscribir tales contratos, modificarlos, complementarlos, prorrogarlos y ponerles término; Cinco/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Seis/ Aceptar, posponer o alzar hipotecas sobre bienes raíces o naves, incluso con cláusula de garantía general, o recibir bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles; Siete/ Recibir

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1f4d35-1

modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y liquidación y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad le correspondan como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etc.; Once/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; Doce/ Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Trece/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros; Catorce/ Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad tales como avales, fianzas simples

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1f4d35-1

privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, entre otras, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Dieciocho/ Conceder quitas o esperas; Diecinueve/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinte/ Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiuno/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintidós/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintitrés/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; Veinticuatro/ Entregar en, y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;

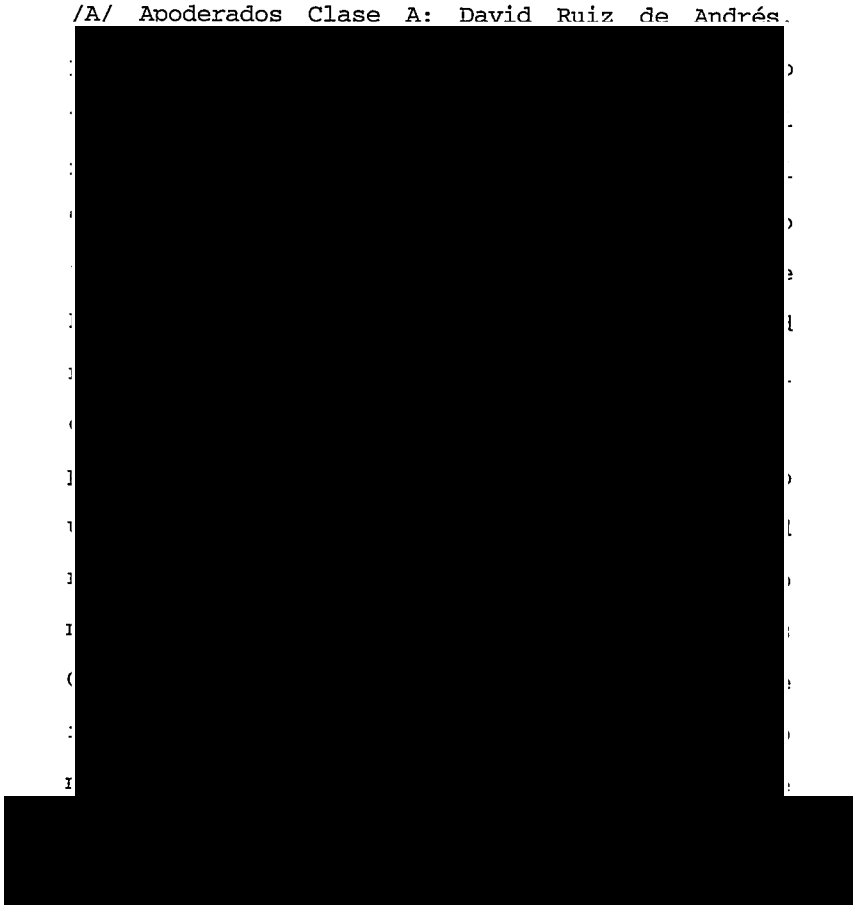
gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Veintinueve/ Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, sin que el otorgamiento de estos mandatos prive necesariamente al poderdante del ejercicio de las facultades que se le otorgan por el presente instrumento, ni revoque otros poderes que haya otorgado a otras personas con las mismas facultades, o a las mismas personas con otras facultades; y reasumirlas en cualquier

extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; Treinta y uno/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y, en general, efectuar todas las operaciones que están permitidas al mandante con tales cuentas; Treinta y dos/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales valores, efectos y documentos; Treinta y tres/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de

nombre a la razón social, podrán ejercer las siguientes facultades relativas a temas laborales indicadas en el numeral Tres.Uno anterior: uno, doce, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta y uno. /D/ Apoderados Clase D: actuando en forma individual separada e indistintamente, cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad y anteponiendo su nombre a la razón social, podrán ejercer las siguientes facultades relativas al desarrollo de la Sociedad, indicadas en el numeral Tres.Uno anterior: cuatro, veinte, veinticuatro, veintiséis y veintinueve. Para la tramitación de concesiones administrativas de cualquier índole, los apoderados Clase D deberán actuar conjuntamente, y con la autorización previa por escrito de cualquier Apoderado Clase B guión Uno, la cual podrá ser remitida por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. /E/ Apoderados Clase E: actuando en forma individual, separada e indistintamente, cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad y anteponiendo su nombre a la razón social, podrán ejercer las siguientes facultades relativas a las garantías indicadas en el numeral Tres.Uno anterior: tres, cuatro, seis, siete, catorce, veinte, veintiséis, veintiocho y veintinueve. Para gestiones relacionadas a operaciones de un monto mayor a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de

Documento Incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1f4d35-1

requeridas en procesos de licitación de energía eléctrica y/o en el contexto de la relación comercial con sus contrapartes. /H/ Apoderados Clase H: Para gestiones relacionadas a operaciones de un monto menor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, actuando en forma individual separada e indistintamente, cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad y anteponiendo su nombre a la razón social, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral Tres.Uno anterior. Tres. Tres. Nombramiento de Apoderados. /A/ Apoderados Clase A: David Ruiz de Andrés.





actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas aclaratorias, rectificatorias, complementarias y de saneamiento que fueren requeridas y/o necesarias para la total inscripción del presente instrumento, o para cualquier otro efecto que diga relación con la revocación y/o la designación de apoderados de la Sociedad. QUINTO. Poder al Portador. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren necesarias en el Registro de Comercio que corresponda y para realizar las publicaciones y demás trámites pertinentes a fin de dejar completamente legalizada la revocación y/o la designación de apoderados de la Sociedad todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. PERSONERÍA. La personería de don Fabián Videla Ortega y de don Pablo Abell Mena para actuar en representación de GRENERGY

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1f4d35-1

ilegible.- Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. Vitacura, 11-07-2025. Firmado Digitalmente por: LUIS MALDONADO CONCHA Fecha: 2025.07.11.- Repertorio Notarial Número: 3793-2025.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 31691 número 13423 del año 2024 y a fojas 38218 número 15872 del año 2024.-

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.711 | Lunes 27 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas

CVE 2412091

EXTRACTO

El Registro de Empresas y Sociedades, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 torre 2 piso 11, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, certifica que, comparece: Grenergy Renovables S.a- , RUN: 59.190.490-6, con domicilio en: Isidora Goyenechea N° 2800, LAS CONDES, región METROPOLITANA DE SANTIAGO, como únicos accionistas de una sociedad por acciones, constituida e inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 03 de diciembre del 2020, de cuyo estatuto actualizado se extracta lo siguiente: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Lirios de Chumaquito SpA. DOMICILIO: Comuna de Talca, región Del maule, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. OBJETO: generación, capacitación y distribución de energía eléctrica. CAPITAL SOCIAL: $100.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS: El capital de la Sociedad es la cantidad de CIEN MIL PESOS, dividido en CIEN ACCIONES, nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas por GRENERGY RENOVABLES, S.A. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: APODERADOS: Sin que lo que a continuación se establece pueda estimarse formando parte de los Estatutos de la Sociedad, por el presente instrumento, GRENERGY RENOVABLES, S.A., en su carácter de administrador de la Sociedad, viene en designar a los representantes que se indican a continuación, en conformidad a las formas de actuación y limitaciones que se señalan en cada caso: Apoderados Clase A: /i/ Don ÁLVARO RUIZ RUIZ, pasaporte español número AAE siete dos cero cero ocho cinco, en forma individual, separada e indistintamente podrá ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos sin limitación alguna; /ii/ Don BORJA IBARRA ÁLVAREZ, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones doscientos ocho mil seiscientos dieciocho guion ocho o don PABLO ABELL MENA, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil ciento setenta y cuatro guion K, actuando en forma conjunta con don FEDERICO GREBE LIRA, cédula de identidad número nueve millones novecientos nueve mil veintidós guion siete, podrán ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, sin limitación alguna. Apoderados Clase B: Don BORJA IBARRA ÁLVAREZ y don PABLO ABELL MENA, actuando en representación de la Sociedad en la forma y limitaciones que se indican más adelante, podrán ejercer las facultades que se indican en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos en los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Tres y además de la facultad de contratar servicios profesionales o técnicos. En el uso de las facultades señaladas se estipulan las siguientes limitaciones: /i/ Facultades Uno y Once: Únicamente podrán ser ejercidas por don BORJA IBARRA ÁLVAREZ en forma individual y separada con la limitación que cada acto no podrá superar los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. /ii/ Facultad Dos: Podrá ser ejercida en forma conjunta por don BORJA IBARRA ÁLVAREZ y don PABLO ABELL MENA con la limitación que cada acto no podrá superar la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Chile. /iii/ En relación al resto de las facultades otorgadas a los apoderados clase B, don BORJA IBARRA ÁLVAREZ podrá ejercer dichas facultades individual y separadamente con la limitación que cada acto no podrá superar los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Chile y don PABLO ABELL MENA podrá ejercer dichas facultades individual y separadamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Internos, obtención de clave secreta de Internet para operar ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo firmar, ingresar y tramitar en representación de la Sociedad cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos o la Municipalidad respectiva. Los mandatarios estarán autorizados para delegar total o parcialmente el presente poder. La presente designación de representantes legales con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. Otras estipulaciones en estatuto actualizado extractado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V891029

Código de verificación: 6c1ca243-63e6-4daf-9808-ed082a8252ab

Fecha de emisión: 01 de Octubre de 2025

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00031-00360
Dirección	: PARCELA N 26 SECTOR B SITIO 2 S
Destino del bien raíz	: AGRICOLA
Registrado a Nombre de	: AGRICOLA LOS BOLDOS SPA
RUN o RUT registrado	: 76.053.651-2
% de derecho sobre el bien raíz	: 100,00%

SUPERFICIE SUELO	(ha)	6,80
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m ²)	0

AVALÚO SUELO	:$	134.556.496
AVALÚO CONSTRUCCIONES		
Casa Patronal	:$	0
Agro Industrial	:$	0
BENEFICIO CASA PATRONAL	:$	(0)
AVALÚO TOTAL	**:$**	**134.556.496**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	48.089.106
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	86.467.390

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
ROS
MESA
NOMBRES
ANTONIO FRANCISCO
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
[redacted]
RUN [redacted]


Nació en: LAS CONDES
Profesión: ING DE EJEC EN COMPUTACIÓN
3J70K-8R
INCHL5321404542S21<<<<<<<<<<<<
8008220M3008225CHL13831549<5<2
ROS<MESA<<ANTONIO<FRANCISCO<<<

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
GENERACIÓN, CAPACITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
I GOYENECHEA 2800 OF 3702 PS 37 NULL LAS CONDES

RUT
77271359-2

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 03/06/2025

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA ANTONIO FRANCISCO ROS MESA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

FOLIO	6874
FECHA	11.12.25
HORA	1743

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

11-12-25
1800

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CERTIFICADO DE CAPITAL PROPIO

El jefe del Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de Las Condes que suscribe certifica que, el contribuyente que a continuación se individualiza, declaró ante el Servicio de Impuestos Internos un Capital Propio que asciende a la suma de **$(136.962.556)**. - correspondiente al año tributario **2025**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**: LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA**
R U T	**: 77271359-2**
DIRECCIÓN	**: AV. ISIDORA GOYENECHEA 2800 OF 3702.**
ROL PATENTE	**: 528918-1**
GIRO	**: OFICINA ADMINISTRATIVA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALESN.C.P.**

TOTAL, TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA	**:2**
TRABAJADORES ASIGNADOS NUEVA SUCURSAL	**:1**

Cabe destacar que la fecha, la sociedad indicada no ha efectuado declaración de trabajadores en este municipio, ya que no acredita tener sucursales con patente vigente.

Se emite el presente certificado, para ser presentado ante la **Municipalidad de Requínoa, para apertura de sucursal en Parcela N 26.**

Certificado válido hasta el **30 de junio de 2026.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
JEFE DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES

JEFE DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES

Las Condes, 02 de diciembre de 2025.

C.C.:
ROL N°. 528918-1
Sección Clasificación
BCM

Patentes Comerciales

De: Maureen Díaz Muñoz <mdmunoz@grenergy.eu>
Enviado el: martes, 30 de junio de 2026 12:22
Para: Patentes Comerciales
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: RE: Lo que indica
Datos adjuntos: F22Compacto_77271359-2_2026_318795646.pdf; F22Compacto_77271359-2_2025_322787405 (1).pdf

Estimado,

Adjunto lo solicitado el AT25 y AT26.

Saludos,

Maureen Diaz
Project Developer
(+56) 939155813
mdmunoz@grenergy.eu



+56 232519400
Isidora Goyenechea 2800 oficina 3702 Santiago de Chile
grenergy.eu | Linkedin | Youtube

Puede ejercer sus derechos sobre sus datos personales contactando al responsable del tratamiento a través de privacy@grenergy.eu o por escrito a Rafael del Pino, 26 28023 Madrid.

privacy@grenergy.eu



De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado: martes, 30 de junio de 2026 11:28
Para: Maureen Díaz Muñoz <mdmunoz@grenergy.eu>
Cc: orlandolabarca@requinoa.cl <orlandolabarca@requinoa.cl>
Asunto: Lo que indica

Buenos días

Junto con saludar, solicito ud., enviar Formulario 22, Compacto , año 2025 Declaración de Rentas en S.I.I.

Atentamente.-

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 30 de junio de 2026 9:42
Para: 'mdmuñoz@grenergy.eu'
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Lo que indica

Buenos días

Junto con saludar, solicito ud., enviar Formulario 22, Compacto , año 2025 Declaración de Rentas en S.I.I.

Atentamente.-

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296

Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Genoveva Valdés

De: Maureen Díaz Muñoz <mdmunoz@grenergy.eu>
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2026 9:07
Para: genovevavaldes@requinoa.cl
Asunto: RE: Patente Industrial - Lirios de Chumaquito SpA
Datos adjuntos: Certificado de Capital propio.pdf

Estimado,

junto con saludar, adjunto certificado de distribución emitido por la municipalidad de Las Condes, este tiene vigencia hasta el 30 de junio 2026, por ser del AT25, este contempla el periodo julio 2025 a junio 2026, como se observa el capital tributario es negativo por lo que al igual que en la municipalidad de Las Condes el pago de patente por semestre vencido correspondería al mínimo de 1UTM.

Adjunto según lo solicitado.

Saludos,

Maureen Diaz
Project Developer
(+56) 939155813
mdmunoz@grenergy.eu

GRENERGY

+56 232619400
Isidora Goyenechea 2800, oficina
3702 Santiago de Chile
grenergy.eu | Linkedin | Youtube

privacy@grenergy.eu privacy@grenergy.eu



De: Maureen Díaz Muñoz <mdmunoz@grenergy.eu>
Enviado: martes, 23 de junio de 2026 12:06
Para: genovevavaldes@requinoa.cl <genovevavaldes@requinoa.cl>
Asunto: Patente Industrial - Lirios de Chumaquito SpA

Estimada,

Esperando que te encuentres muy bien, te comento que estamos tramitando la patente provisoria de la Planta fotovoltaica Lirios de Chumaquito, en donde se nos requirió la aprobación del informe sanitario por parte de la Seremi de Salud, ya lo obtuvimos y queremos continuar con el proceso de obtención de patente.

Adjunto resolución.

Quedo atenta a lo que se necesite para avanzar.

Saludos,

Maureen Diaz
Project Developer
(+56) 939155813

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 273

JUEVES 25 JUNIO DE 2026

MEMO :

MAT: Otorga aprobación y visación jurídica al trámite administrativo solicitud de patente comercial provisoria.-

DE: CARLOS ARRIAGADA BLANCO
DIRECTOR JURÍDICO (S)

A: ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 337, de 23 de junio de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente comercial provisoria del contribuyente, persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA, RUT 77.271.359-2,** con domicilio comercial ubicado en **PARCELA NÚMERO 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS S/N,** comuna de Requinoa, giro **"GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRÍCA EN OTRAS CENTRALES N.C.P"**

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
DIRECTOR JURÍDICO (S)

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
Administrador Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ctdnGVBgllLySxi
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO: Nº 337 /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de persona jurídica que se indica.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramite administrativo de patente comercial provisoria.

REQUINOA, Junio 23 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
CARLOS ARRIAGADA BLANCO
DIRECTOR JURIDICO- ABOGADO (S)

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA, RUT. Nº 77.271.359-2,** con domicilio comercial, ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS S/N.,** comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial giro **"GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P.",** adjuntándose a la carpeta respectiva e informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales.

2.- Memo N° 580 de fecha 16 de Diciembre de 2025, del Director de Obras Municipales (S), en que informa en los siguientes puntos:

1- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZP1-A, del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro y el destino Infraestructura Energética no se encuentra permitido dentro de la zonificación agropecuaria, otros destinos distintos al agrícola requieren I.F.C. favorable.

2- La propiedad con el rol avalúo N° 31-360, cuenta con Permiso de Edificación N° 22 de fecha 06 de Junio de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

3- Las edificaciones fueron autorizadas con destino infraestructura, de acuerdo a resolución 1585 de fecha 21 de Agosto de 2022, que Autoriza I.F.C. favorable.

3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el Articulo 10 en sus puntos 1., 2., y 3., de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio 2025, del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 02 años, a contar de la fecha de su otorgación, mientras regulariza su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.

4.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

DISTRIBUCION:
- Sres. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

INFORME SANITARIO N° 2606216286
FECHA: 22/06/2026

VISTOS:
Estos antecedentes, la Solicitud N° 2606216286 del 06/05/2026, presentada por LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA con R.U.T. N°: 77271359-2 con domicilio para estos efectos en AVENIDA ISIDORA GOYENECHEA 2800 OF 3702 comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA, representada por ANTONIO FRANCISCO ROS MESA , con R.U.N N° [redacted] mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS, PC 26 SECTOR B, SITIO 25 S/N , comuna REQUÍNOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS.

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(as) de esta Autoridad Sanitaria en acta de visita N° 2606216286/2 de fecha 22/06/2026, y los antecedentes aportados por el titular, comprobando el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos.

Cuerpo Legal o Normativa
D.S. 594/99 SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO
LEY 16744/68 Min Trabajo y Prevision Social , ESTABLECE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SU LEGISLACION COMPLEMENTARIA

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

1. **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE,** la solicitud de informe sanitario para LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA , ubicado en CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS, PC 26 SECTOR B, SITIO 25 S/N , comuna REQUÍNOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PLANTA PRODUCTORA	GENERAR, CAPTAR ENERGIA ELECTRICA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 0 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: PANELES SOLARES, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, GRUPO ELCTRÓGENO, INVERSORES DISTRIBUIDOS . HORARIO DE TRABAJO DIURNO, SUPERFICIE TOTAL: 128000 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1173,64 METROS CUADRADOS.

3. **TENGASE PRESENTE, QUE** de acuerdo a los riesgos presentes en su instalación, si corresponde, la empresa deberá implementar los protocolos de vigilancia ocupacionales normados.

4. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

5. El presente Informe Sanitario acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación, para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P., ante la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256 DEL
2019, 329 DEL 20/01/2022

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
JEFE O.A.S. RANCAGUA
REGION O'HIGGINS

ESTEBAN ALEX ESCOBAR DONOSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Esteban Alex
Escobar
Donoso
Fecha
22/06/2026
16:51:30 CLT

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2026 10:01
Para: 'Maureen Díaz Muñoz'
CC: 'Sebastián Riquelme'
Asunto: RE: Patente Industrial, Planta Fotovoltaica Lirios de Chumaquito

REQUÍNOA, Enero 21 de 2026.-

Señor :
Maureen Díaz

Buenos días, en atención con lo consultado en su correo de arrastre de más abajo, en atención con lo comunicado por el Depto. de Acción Sanitaria, el Oficio emitido por este municipio no está incorrecto puesto que en el punto 1.- del respectivo oficio señala claramente sin en el domicilio comercial donde funcionara la actividad comercial se encuentra apta para su funcionamiento, con el giro definido, siendo el mismo tipo de documento emitido por este municipio a la presente fecha por tramites que han gestionado y que gestionan actualmente los contribuyentes que tramitan patentes municipales.

Por otro lado, es la atribución directa de dicho Servicio de Salud (Depto. de Acción Sanitaria), determinar de acuerdo con su normativa, definir si aplica la emisión de Resolución Sanitaria o Informe Sanitario.

Es cuanto se puede señalar al respecto para su conocimiento

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

De: Maureen Díaz Muñoz [mailto:mdmunoz@grenergy.eu]
Enviado el: martes, 20 de enero de 2026 10:28
Para: Orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Patente Industrial, Planta Fotovoltaica Lirios de Chumaquito

Estimado Orlando,

Esperando que te encuentres bien, te comento que nos encontramos tramitando una patente industrial para el parque fotovoltaico **Lirios de Chumaquito**, a nombre del propietario **Lirios de Chumaquito SpA**.

Tras realizarse la revisión de antecedentes, se emitió un certificado de solicitud de patente destinado al Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud. Sin embargo, allí nos indicaron que dicha solicitud estaba mal emitida, ya que no se entendía claramente qué se estaba solicitando. Nos señalaron que, si se trataba de un informe sanitario, esto debía indicarse explícitamente en la solicitud.

Adjunto la solicitud entregada por el Departamento de Rentas.

Quedo atenta a tus comentarios.

Saludos,

Maureen Diaz
Project Developer
(+56) 939155813

mamunoz@grenergy.eu

GRENERGY

+56 232519400
Isidora Goyenechea 2800, oficina
3702 Santiago de Chile
grenergy.eu | Linkedin | Youtube

Puede ejercer sus derechos sobre sus datos personales contactando al responsable del tratamiento por email a privacy@grenergy.eu o por escrito a c/ Rafael Botí 26, 28023 Madrid.

You can exercise your rights over your personal data by contacting the Data Controller via email at privacy@grenergy.eu or by mail at c/ Rafael Botí 26, 28023 Madrid.



SEREMI DE SALUD

MDR/alr

MAT:.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0793

RANCAGUA, 06 MAY 2024

La solicitud presentada con fecha **19/04/2024**, por **D. ANTONIO ROS MESA , RUT Nº** [redacted] el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1921/23 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 8256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

C O N S I D E R A N D O

1.- La solicitud presentada con fecha **19/04/2024**, por **D. ANTONIO ROS MESA, RUT Nº** [redacted] en que solicita modificar dirección de **Calificación Nº 2306516388** de fecha **23/10/2023**, perteneciente a **LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA**, RUT **77.271.359-2**, ubicado en RUTA 5 SUR KM 280 S/Nº VILLA ALEGRE S/Nº, comuna de REQUÍNOA, según **Calificación Nº 2306516388** de fecha **23/10/2023**.

2.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- RECTIFÍQUESE, dirección de **Calificación Nº 2306516388** de fecha **23/10/2023**, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que la dirección corresponde a **CAMINO INTERIOR, SECTOR LOS BOLDOS S/Nº**, comuna de **REQUÍNOA**.

3.- EN LO RECTIFICADO, expresamente por la presente, rige en todas sus partes la **Calificación Nº 2306516388** de fecha **23/10/2023**, emanadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, individualizada en el punto 1º precedente.

MDR/air

4.- **NOTIFÍQUESE,** por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

ITRERAS BETANCOURT
JEFE DE[illegible] ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA
SECRETA[illegible]EGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado (2)
OAS Rancagua
Archivo

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS N° 003 /

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 86 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 25, CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS S/N.**, comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro industrial de **"GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA., RUT. N° 77.271.359-2.**

3.- Memo N° 580 de fecha 16 de Diciembre de 2025, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :

- La propiedad con rol avalúo N° 31-360, cuenta con Permiso de Edificación N° 22 de fecha 06 de Junio de 2024, **sin embargo, no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

- Las edificaciones fueron autorizadas con destino infraestructura, de acuerdo a resolución 1585 de fecha 21 de Agosto de 2022, que autoriza I.F.C., favorable.

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, 22 ENE 2026

WVM/TUS/LGE/MBQ/CRF/KNC/OLP/olp.-
DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MEMO. : N° 605.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Diciembre 15 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de **Patente Industrial** giro **"GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE",** a nombre de la persona jurídica Sres. **LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA., RUT. N° 77.271.359-2,** con domicilio comercial, ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 25,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 31-360).-**

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 04/12/25

SEÑOR ALCALDE :

LIRIOS DE CHUMAQUITO SpA. RUT/RUN 77.271.359-2
(Nombre o Razón Social)

~~CAROLINA~~ CONTRERAS ANTONIO ROS MESA RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particular [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán GENERACIÓN DE ENERGIA RENOVABLE.

Local Comercial ubicado en : PARCELA N°26 SECTOR B SITIO 25 COMUNA REQUINOA.

[redacted]

Interesado o Representante Legal

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de R. Rentas
Registro Nº 1026
Fecha 12 DIC 2025

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal ~~Carolina Contreras~~ Antonio Ros Mesa

Domicilio particula [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) La Sociedad Lirios de Chumaquito SpA Rut 77.271.359-2 Mantuvo (Domicilio comercial) Durante el desarrollo de proyecto Parcela N°26 Sector B sitio 25 comuna Requinoa - Generación de Energía Renovable

(Domicilio comercial) Parcela N°26, Sector B, sitio 25, comuna Requinoa

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 1.000.000

en letras Un Millon de pesos

Indicar si es casa Principal o Sucursal Sucursal

[redacted]

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa, 04/12/25

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre LOS LIRIO DE CHUMAQUITO S.P.A.
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI (NO)

UBICACION	Calle : CAMINO INTERIOR SECTOR LOS BOLDOS N° S/N
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad : LOS BOLDOS

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	
INDUSTRIAL	✓
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

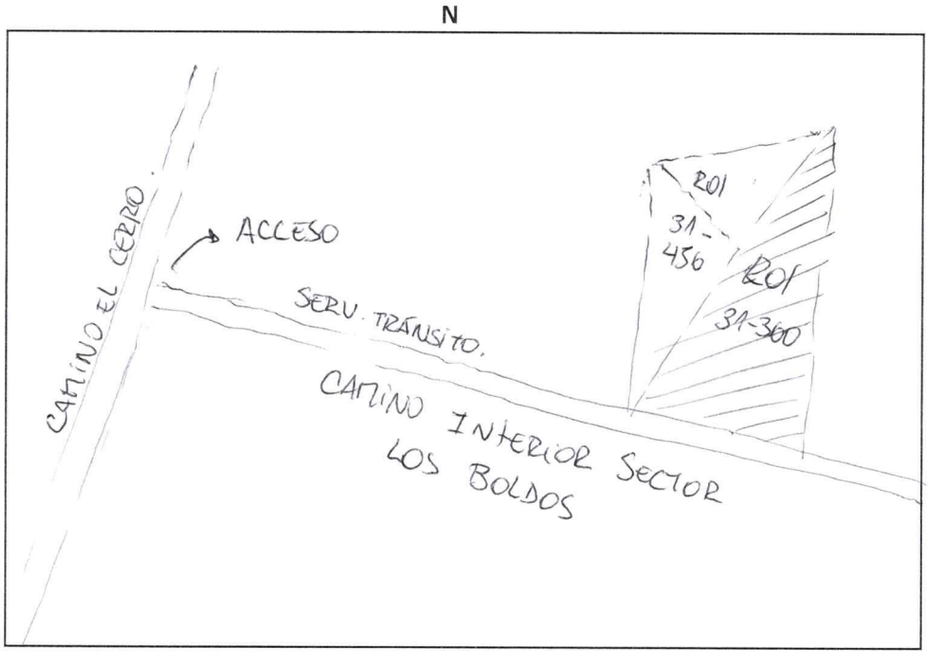
Código - Actividad Económica
INFRAESTRUCTURA

Categoría Tributaria S.I.I.
PRIMERA CATEGORIA.

Tipo de Regimen S.I.I.	
14-0	

Rol Avalúo S.I.I.
31-360

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	6,8 HA
Edificada	18.080
Ocup.Bien Nac.	N/A
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	0

6. CAPITAL PROPIO

$ 1.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	9
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	(SI) NO
	Permiso de Edificación N° 22
	Fecha: 06.06.2024

[redacted]

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CERTIFICADO DE CAPITAL PROPIO

El jefe del Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de Las Condes que suscribe certifica que, el contribuyente que a continuación se individualiza, declaró ante el Servicio de Impuestos Internos un Capital Propio que asciende a la suma de **$(136.962.556)**. - correspondiente al año tributario **2025**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**: LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA**
R U T	**: 77271359-2**
DIRECCIÓN	**: AV. ISIDORA GOYENECHEA 2800 OF 3702.**
ROL PATENTE	**: 528918-1**
GIRO	**: OFICINA ADMINISTRATIVA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALESN.C.P.**

TOTAL, TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA :2

TRABAJADORES ASIGNADOS NUEVA SUCURSAL :1

Cabe destacar que la fecha, la sociedad indicada no ha efectuado declaración de trabajadores en este municipio, ya que no acredita tener sucursales con patente vigente.

Se emite el presente certificado, para ser presentado ante la **Municipalidad de Requínoa, para apertura de sucursal en Parcela N 26.**

Certificado válido hasta el **30 de junio de 2026.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
JEFE DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES

JEFE DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES

Las Condes, 02 de diciembre de 2025.

C.C.:
ROL N°. 528918-1
Sección Clasificación
BCM



Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 9077843

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 25-03-2024 12:12:20, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77271359-2 LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	**Dirección**	**Rol de la propiedad**	**Comuna**	**Teléfono**	**Fecha incorp.**	**Fecha elim.**	**Fecha modif.**
Sucursal	[redacted]	31-360	REQUINOA		25-03-2024		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS

C E R T I F I C A D O Nº 001.-/

La Directora de Administración y Finanzas (S), que suscribe certifica :

Que la persona jurídica **LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA., RUT. N° 77.271.359-2,** regularizó trámite por ejercicio de actividad económica con este municipio, respecto de su giro comercial de **"GENERACION DE ENERGIA NO RENOVABLE"**, con domicilio comercial ubicado en **PARCELA N° 26, SECTOR B, SITIO 2S,** comuna de Requínoa, encontrándose al día en sus pagos tributarios, correspondientes a los períodos semestrales **ENERO-JUNIO 2021 A ENERO-JUNIO 2025,** a la fecha de término de su actividad comercial en esta comuna, por cambio de domicilio comercial a la comuna de Las Condes, de acuerdo con documento del Servicio de Impuestos Internos Folio N° 9042298 de fecha 25 de Marzo de 2024, regularizando dicho acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio N° 3556 de fecha 22 de Noviembre de 2024, **No Registrando Deuda, con este Municipio.**

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para ser presentado en la **I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.**

KARINA NAVARRO CORNEJO
DIRECTORA ADM. Y FINANZAS (S)

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REQUINOA, Enero 27 del 2025.-

KNC/OLP/olp.-
DISTRIBUCION :
- Sres. Lirios de Chumaquito SpA.
- c/c. Direc. Adm. y Finanzas
- c/c. Depto. de Rentas.

CONTRIBUYENTE

REQUINOA

FOLIO TESORERIA 811
FOLIO GIRADOR 49
ORDEN DE INGRESO

LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA NOMBRE O RAZON SOCIAL	77271359 - 2 RUT
[redacted]	
0 ROL/PLACA	PERIODO VIGENCIA
DERECHOS 23/01/2025 UNIDAD GIRADORA PLAZO DE PAGO	PROXIMO PAGO

TIPO PATENTE

GIRO :

OBSERVACION
CANCELACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL POR EJERCICIO SIN P/COMERCIAL, GIRO "GENERACION DE ENERGIA NO RENOVABLE" A CONTAR DEL SEMESTRE "ENERO-JUNIO 2021 AL SEMESTRE ENERO -JUNIO 2025", AUTORIZADO POR D/A N°3556 DEL 22/11/2024 , APLICA LO SEÑALADO EN ART 23 DEL D.L N N°3063

23/01/2025
FECHA EMISION

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
IPC PATENTE FUERA DE ROL	115-08-02-008-000-000	57,835
EJERCICIO DE ACTIVIDAD	115-12-10-001-000-000	266,912
ASEO DE ACTIVIDAD	115-12-10-001-000-000	191,748
	SUBTOTAL	516,495
	I.P.C.	0
	MULTAS E INTERESES	186,128
	TOTAL	702,623

I. MUNICIPALIDAD ... CAJA ... 23 ENE 2025 Nº 1 ... TESORERIA

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

EMISOR CINTHI

San Fernando Carlos Horacio Guzmán Baigorria

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 19 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 116 - 2021.-

San Fernando, 25 de Enero de 2021.-

Nº Certificado: 123456817183.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456817183.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71chguzbai&ndoc=123456817183 .-

CUR Nº: F452-123456817183.-

CARLOS HORACIO GUZMAN BAIGORRIA

Digitally signed by CARLOS HORACIO GUZMAN BAIGORRIA
Date: 2021.01.26 09:36:19 -03:00
Reason: Notaria Carlos Horacio Guzman Baigorria
Location: San Fernando - Chile

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

nacional de identidad número siete millones veintisiete mil trescientos siete guion uno y don **JULIO LABBÉ PRIETO**, [redacted] todos actuando conjuntamente en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS BOLDOS SPA**, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno guion dos, todos domiciliados para estos efectos en Fundo Los Boldos sin número comuna Requínoa, Región del Libertador Bernardo O'Higgins /el **"Propietario"** o el **"Arrendador"**/, por una parte; y por la otra **/ii/ DON CRISTIÁN MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [redacted] acreditará, de **LIRIOS DE CHUMAQUITO SPA** sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy cin mil trescientos sesenta y seis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, /el **"Arrendatario"** y conjuntamente con el Arrendador las **"Partes"** e individualmente cada uno de ellos una **"Parte"/**; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación /el **"Contrato"/** **PRIMERO: Antecedentes. /Uno/** El

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

/**Uno**/ Agrícola Los Boldos SpA es dueño único y exclusivo de los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación: **1.1. Sector B de la subdivisión de la Parcela número Veintiséis** del Proyecto de Parcelación "Lourdes", de la comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, tiene una superficie aproximada de seis coma ocho hectáreas, y que deslinda: **Al Norte**: con Parcela Veintisiete Sector A; **Al Sur**: con Reserva del señor Carlos Labbé; **Al Oriente**, con Parcela veintisiete; y **Al Poniente**: en parte con Sector A de la misma subdivisión y en parte con Parcela Veinticinco. El inmueble referido en la presente clausula se encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas mil trescientos cuarenta y nueve vuelta número mil seiscientos ocho correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Rengo, correspondiente al año dos mil doce. El Inmueble se encuentra inscrita bajo el rol de avalúo fiscal número treinta y uno guión trescientos sesenta de la comuna de Requinoa. **1.2. El predio agrícola denominado Parcela número veinticuatro, y una catorce ava parte del Bien Común Especial Dos**, ambos del Proyecto de Parcelación Lourdes, ubicado en la comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins. La parcela número veinticuatro, tiene una superficie aproximada de doce coma cuatro hectáreas, y deslinda: **Norte,** Parcela número veintitrés, y Parcela número veinticinco; **Sur,** Reserva de don Carlos Labbé, con camino interior de por medio; **Oriente**, Parcela número Veintisés; y **Poniente**, Parcela número Veintitrés. El inmueble referido en la presente claúsula se encuentra inscrita a nombre del Propietario a fojas quinientos cuarenta

Pag: 5/73

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

hectáreas y deslinda: **NORTE**, en parte con parcelas números veinticuatro y veinticinco; **SUR,** Reserva señor Carlos Labbé; **ORIENTE,** con Sector B de la subdivisión; y **PONIENTE**, parcela señor Daniel Bernales y en parte parcela número Diez, ambos camino interior de por medio. El inmueble se encuentra inscrito a fojas dos mil cuatro número dos mil ochenta en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, correspondiente al año dos mil dieciséis. El Inmueble se encuentra inscrita bajo el rol de avalúo fiscal número treinta y uno cuatrocientos cincuenta y seis de la comuna de Requinoa.- **/Dos/** Se deja constancia que para los efectos del presente contrato los Inmuebles referidos en la cláusulas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 precedentes, como asimismo los derechos correspondientes en el Bien Común Especial Dos, se referirán conjuntamente como la "Propiedad". Asimismo, las partes convienen que cualquier error en la individualización de la Propiedad que no recaiga en la especie de la misma, no afectará la vigencia o validez de lo acordado en el presente Contrato. /**Tres**/ Para los efectos del presente Contrato "**Inmueble Arrendado**" significará la parte de los Inmuebles que se individualiza en el plano de la Propiedad que se adjunta en el Anexo Uno del presente Contrato el que, firmado por las Partes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, el cual se protocoliza bajo el mismo repertorio que la presente escritura, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Norte:** en línea cuyo punto figuran demarcado en plano con letras P ocho guión P nueve en treinta y nueve coma dieciocho metros insertos en la Parcela Número veintiséis de la subdivisión Sector B de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta; a su vez en línea

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

metros, P sicter guión P ocho en setenta y uno coma noventa y cuatro metros insertos dentro de la Parcela Número veintiséis de la subdivisión sector B de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta; a su vez en línea cuyo punto figura demarcado en plano con letra P once guión P doce en ochenta y siete coma veintiséis metros insertos en Parcela Número veinticinco de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta y uno; **Poniente**: en líneas cuyos puntos figuran demarcados en plano con letras P catorce guión P quince en doscientos setenta coma cincuenta y siete metros inserto en Parcela Número veinticinco de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta y uno a su vez en línea cuyos puntos figuran demarcados en plano con letras P quince guión P uno en doscientos setenta y seis coma veintiocho metros insertos en Parcela Número veinticuatro de Rol treinta y uno guión trescientos cincuenta y nueve. El Inmueble Arrendado posee una superficie aproximada de dieciséis coma cuatro hectáreas. **TERCERO: Arrendamiento. /Uno/** En virtud del presente Contrato, el Propietario por medio de sus mandatarios comparecientes, da y entrega en arrendamiento al Arrendatario, para quien acepta su representante compareciente, el Inmueble Arrendado. Se deja expresa constancia que el Inmueble Arrendado excluye los derechos sobre el Bien Común. **/Dos/** Se deja constancia que el Arrendatario toma en arriendo el Inmueble Arrendado a fin de desarrollar, ejecutar y destinar de forma exclusiva en el mismo uno o más Proyectos energéticos. Para efectos de lo anterior, el Arrendatario estará autorizado a ejecutar y ejercer, a su exclusivo arbitrio, todas o algunas de las actividades y derechos indicados en el presente Contrato o que por la costumbre o

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

derechos o servidumbres de paso de la línea de conexión en terrenos de otros propietarios, tramitación del cambio de uso del suelo, y tramitación de los permisos que sean necesarios para la implementación, construcción, conexión y operación del Proyecto / la **"Primera Fase"** o **"Fase de Estudios y Permisos"**/; Se deja expresa constancia que durante el Plazo de la Primera Fase el Propietario o Arrendador podrá utilizar el Inmueble Arrendado para fines de siembra y/o plantaciones de Tomates u otros similares. Asimismo, se deja expresa constancia que en el Inmueble Arrendado se encuentra en tramitación la concesión minera de explotación causa rol nº V guión doscientos veinte guión dos mil veinte del Juzgado de Letras en lo civil de Rengo, denominada Resguardo uno al veinte cuyo titular es el Arrendador. Al respecto, las Partes convienen expresamente que será de responsabilidad exclusiva del Arrendador la tramitación y constitución de la concesión minera y por su parte, y conforme da cuenta la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el Arrendador en calidad de titular del Pedimento Minero Resguado uno al veinte, constituye Servidumbre Negativa sobre el Inmueble Arrendado, tanto respecto de ésta, como asimismo respecto de la Concesión Minera de explotación que se constituya al efecto. Asimismo, el Arrendador se obliga a ceder gratuitamente al Arrendatario el usufructo de dicha concesión y como consecuencia el Arrendatario acepta y reconoce que será de su cuenta y cargo exclusivo el régimen de amparo de la pertenencia minera que se constituya al efecto, y en definitiva los pagos legales de la misma desde que se haya cumplido copulativamente las siguientes condiciones suspensivas durante la Tercera Fase del presente contrato:

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA
NOTARIO
CONSERVADOR
DE MINAS
SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Primera Fase termina el veinte de Junio del año dos mil veintidós. En caso que el Arrendatario determinare iniciar la Segunda Fase con anterioridad al veinte de Junio del año dos mil veintidós, deberá comunicar tal decisión al Propietario mediante carta certificada despachada al domicilio del Propietario indicado en la comparecencia, o aquel nuevo domicilio que el Propietario comunique al Arrendatario o bien entregada personalmente a este último, con al menos treinta días de anticipación al veinte de junio del año dos mil veintidós. Para el evento que la Arrendataria, haga uso de su derecho de iniciar la Segunda Fase con anterioridad al veinte de junio del año dos mil veintidós, las Partes acuerdan que la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora un monto de **nueve millones de pesos por hectárea** del Inmueble Arrendado a todo evento, suma en que las Partes avalúan anticipada y convencionalmente todos los perjuicios y daños, de cualquier tipo que pudiere experimentar el Arrendador, a causa de las pérdidas de los cultivos y cosechas que se deriven del inicio de la construcción del proyecto en la Segunda Fase. Se deja expresa constancia que la indemnización señalada sólo se devengará para el evento que la Arrendataria manifieste su voluntad de dar inicio a la Segunda Fase con anterioridad al veinte de junio del año dos mil veintidós, en la forma señalada previamente. En consecuencia, para el evento que el Arrendatario inicie la Segunda Fase con posterioridad al veinte de junio del año dos mil veintidós, esto es en la fecha pactada como término de la fase uno, las Partes convienen expresamente que no se devengará la indemnización señalada, liberándose en consecuencia al Arrendatario de toda responsabilidad que

CARLOS H. GUZMÁN CAISORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE FOJAS SAN FERNANDO

Arrendado, en el estado en que actualmente se encuentra, el cual es conocido por las Partes. **/iii/ Tercera Fase:** El plazo de duración de la Tercera Fase será de treinta años y comenzará a regir a partir de la fecha en que ocurra lo primero entre: /a/ la fecha en que el Proyecto inicie su operación comercial de modo tal de producir e inyectar energía proyectada al momento de iniciarse la Segunda Fase; o /b/ al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de duración de la Segunda Fase es decir al veintitrés de Julio del año dos mil veintidós, según corresponda, siempre que el Arrendatario no hubiese comunicado expresamente al Propietario su decisión de no iniciar la Tercera Fase, en cuyo caso este Contrato terminará sin ulterior responsabilidad y obligación para el Arrendatario salvo por la restitución del Inmueble Arrendado en los términos previstos en este Contrato. Al vencimiento del plazo de duración de la Tercera Fase, las Partes se encontrarán facultadas para prorrogar de mutuo acuerdo el presente Contrato por periodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, salvo que una de las Partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino al Contrato mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia, o aquel nuevo domicilio que dicha otra parte le hubiere comunicado o bien entregada personalmente a la otra parte, despachada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original de la Tercera Fase. **/Tres/** El Arrendatario podrá poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de trámite o declaración judicial alguna y sin derecho a compensación, indemnización ni pago de ninguna especie en favor del Propietario, bastando

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 15/73

plazo de duración de la Segunda Fase, incluida su prórroga, si correspondiere, el Arrendatario pagará al Arrendador una renta de arrendamiento semestral equivalente en pesos a la fecha de pago efectivo a Ciento Cinco Unidades de Fomento /**"UF"**/ por hectárea, cantidad que se pagará en una sola cuota dentro de los primeros quince días hábiles de iniciado cada semestre durante la Segunda Fase. De esta manera, la primera renta semestral de arrendamiento correspondiente a la Segunda Fase se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la Segunda Fase, determinada conforme a los establecido en el acápite /ii/ del numeral /Uno/ de la Cláusula Sexta anterior. **/iii/ <u>Tercera Fase</u>:** Durante el plazo de duración de la Tercera Fase, , si correspondiere, el Arrendatario pagará al Arrendador una renta de arrendamiento anual equivalente en pesos a la fecha de pago efectivo a ciento cinco UF, por hectárea, cantidad que se pagará de forma anticipada en una sola cuota dentro de los primeros quince días hábiles de cada año contados desde la fecha de inicio de la Tercera Fase, determinada conforme a los establecido en el acápite /iii/ del numeral /Uno/ de la Cláusula Sexta anterior. Conforme a lo anterior, la primera renta anual de arrendamiento durante la Tercera Fase se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la Tercera Fase. De ahí en adelante, y hasta el término del Contrato, la renta anual deberá pagarse dentro de los primeros quince días hábiles de cada aniversario de la fecha de inicio de la Tercera Fase. **/Dos/** El pago de la renta del arrendamiento deberá efectuarse en el domicilio del Propietario o bien mediante depósito o transferencia bancaria electrónica en la cuenta corriente del Banco Chile, número dos cero cero uno

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Pag: 17/73

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

hayan aceptado expresa y formalmente y por escritura pública, respetar los derechos que para el Arrendatario emanan de este Contrato. Con todo, no podrán celebrarse actos o contratos destinados a transferir la Propiedad durante la Primera Fase y la Segunda Fase. **/Dos/** Además de las obligaciones aplicable a todo arrendador conforme a lo establecido en el Código Civil y demás legislación aplicable, y en particular según los términos descritos en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, el Propietario se obliga a mantener el Inmueble Arrendado libre de toda ocupación o perturbación que pueda interferir con los derechos concedidos al Arrendatario, en particular con el buen funcionamiento de las Estaciones de Investigación o de Monitoreo y con la operación y explotación del parque fotovoltaico, obligándose en este acto a no llevar adelante cualquier actividad material o legal que pueda limitar, entorpecer o perturbar los derechos concedidos al Arrendatario en virtud de este Contrato, salvo expreso consentimiento previo otorgado por escrito por un representante autorizado del Arrendatario. Asimismo el Propietario se obliga a mantener al Arrendatario informado prontamente de cualquier situación que le afecte que pueda afectar a la Propiedad, como lo es por ejemplo, la morosidad o incumplimiento de cualquier obligación que pueda dar lugar a una medida cautelar como lo es el embargo. En caso que el Propietario desee gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, constituir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición deberá informarlo previamente al Arrendatario y debe causar que el tercero cuestión, como condición previa, acepte y reconozca este Contrato, obligándose a firmar la declaración que se adjunta como

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * SAN FERNANDO * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

proyectos de generación de energía eléctrica de fuentes renovables no convencionales, el Arrendatario estará facultado para realizar todo tipo de actividades que guarden relación con el estudio de factibilidad, construcción, puesta en marcha y operación de sus proyectos energéticos, lo que incluye, pero no se limita, a lo siguiente: **/Uno/** Realizar todo tipo de actividades relativas al análisis de factibilidad de sus Proyectos, lo que incluye –si así lo determina el Arrendatario- la previa instalación, habilitación y operación de las denominadas "Estaciones de Investigación o de Monitoreo". **/Dos/** Acceder –lo que incluye al Arrendatario, su personal y el personal de su dependencia o de contratistas o subcontratistas- a todos los lugares del Inmueble Arrendado, sea utilizando caminos existentes o abriendo nuevos caminos a su costa, y con autorización del dueño sino son los de las servidumbres pactadas, pudiendo introducir todo tipo de vehículos y equipos necesarios para la realización de todos los trabajos y obras conducentes a la instalación, traslado, vigilancia, posterior revisión, mantención, reposición, ampliación, reparación y/o perfeccionamiento de las Estaciones de Investigación o de Monitoreo. Las Estaciones de Investigación o de Monitoreo podrán instalarse en cualquier parte del Inmueble Arrendado, pudiendo cambiarse de ubicación, retirarse y reinstalarse cuantas veces sea necesario según así lo determine el Arrendatario. **/Tres/** Realizar todas y cada una de las actividades necesarias para construir, montar, mantener, poner en marcha, modificar, lo que incluye ampliaciones y re-potenciamientos, operar y explotar uno o más parques fotovoltaicos, considerando todas las instalaciones eléctricas e infraestructuras asociadas que el

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE FOJAS SAN FERNANDO

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

consecuencia obligación alguna de llevar a cabo las acciones que aquí se enumeran. Sin perjuicio de ello, la Arrendataria será responsable absoluta de la obtención de los permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, conforme prescribe la cláusula décima del presente instrumento. **NOVENO: Servidumbres. /Uno/** Para facilitar y asegurar el cumplimiento del presente Contrato, y en especial el desarrollo y la posterior operación del Proyecto, por este acto, el Propietario constituye a favor del Proyecto, sus instalaciones y posterior línea eléctrica, el que tendrá la condición de "**Predio Dominante**", para quien acepta el Arrendatario, una servidumbre eléctrica convencional de acceso, tránsito, comunicación y ocupación, amplia e irrestricta, de carácter voluntaria, temporal, aparente o inaparente, continua o discontinua y a título gratuito, sobre la Propiedad, la cual tendrá la condición de "**Predio Sirviente**", las cuales incluyen: **/i/** las líneas de distribución eléctrica que se requieran construir hasta los deslindes del Predio Sirviente y que se ejercerá sobre la faja de terreno que se delimita en el plano que se acompaña como Anexo número Dos del presente Contrato y cuya superficie total es de dos mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, el cual se desglosa en un tramo aéreo y soterrado conforme sus deslindes especiales son; **a)** Respecto del Tramo Aéreo de una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados aproximados: **Norte:** en línea cuyo punto figura demarcado en plano con letras S e cinco guión S e cuatro en veintiuno coma treinta y dos metros insertos en la Parcela Número veintiséis de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta; **Sur:** en línea cuyo punto figuran demarcado en plano con letras S e tres guión

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * SAN FERNANDO * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

se requieran construir hasta los deslindes del Predio Sirviente y que se ejercerá sobre la faja de terreno que se delimita en el plano que se acompaña como Anexo número Dos del presente Contrato y cuya superficie total es de quince mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, cuyos deslindes son: **Norte:** en línea cuyos puntos figuran demarcados en plano con letras S a 1 guión S a dos en treinta coma cuarenta y dos metros perteneciente a la Parcela Lurdes B c e dos de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta y nueve; a su vez en línea cuyo punto se encuentra demarcado en plano con letras S a dos guión S a tres en ciento noventa y seis coma cero seis metros pertenecientes a Parcela Número veinte sitio siete de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta y nueve; a su vez en línea cuyo punto se encuentra demarcado en plano con letras S a tres guión S a cuatro en ciento ochenta y siete coma dieciséis metros pertenecientes a Parcela Número veintiuno de Rol treinta y uno guión trescientos ciencuenta y seis; en línea cuyo punto se encuentra demarcado en plano con letras S a cuatro guión S a cinco en treinta y seis coma noventa y dos metros pertenecientes a la Parcela Número veintidós guión F de Parcela Número veintidós y sitio veinticuatro Resto pp Lourdes de Rol noventa y uno guión ciento cincuenta y tres; a su vez en línea cuyo punto se encuentra demarcado en plano con letras S a cinco guión S a seis en cuarenta y uno coma treinta y sesis metros pertenecientes a la Parcela Número veintidós guión E de Parcela Número veintidós y sitio veinticuatro Restopp Lourdes de Rol noventa y uno guión ciento cincuenta y dos; a su vez en línea cuyo punto se encuentra demarcado en plano con letras S a seis guión S a siete en noventa y nueve

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

plano con letras S a doce guión S a trece en trece coma catorce metros perteneciente a la subdivisión B de la Parcela Número veintiséis de Rol treinta y uno guión trescientos sesenta con deslinde a la subdivisión A de la Parcela Número veintiséis de Rol treinta y uno guión cuatrocientos cincuenta y seis; **Poniente:** en línea cuyos puntos figuran demarcados en plano con letras S a dieciséis guión S a uno en diez coma noventa y dos metros con deslinde a vía pública.. En adelante y para los efectos del presente contrato tanto el tramo aéreo como soterrado y el tramo de servidumbre de acceso se individualizará como la "Servidumbre"/. Esta Servidumbre se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochocientos veinte y siguientes y artículos ochocientos ochenta y siguientes, todos del Código Civil, en lo que fueren aplicables, en atención a la naturaleza especial de esta Servidumbre; y a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número cuatro de dos mil siete, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número uno de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Minería que establece la Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo número trescientos veintisiete del año mil novecientos noventa y siete; esto es, con todos los derechos que contemplan y otorgan a sus titulares la ley común y la legislación eléctrica vigente. La Servidumbre que en este acto se constituye, tiene por objeto permitirle al Arrendatario, sus sucesores o continuadores legales a cualquier título, o a la persona que el Arrendatario designe al efecto, y el personal, contratistas y/o subcontratistas de

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS * SAN FERNANDO *

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

alzamiento de las servidumbres que por el presente instrumento se constituyen. **/Cuatro/** Se deja expresa constancia que en lo referente al camino de acceso la mantención y cuidado de éste será de cargo del Arrendador durante la Primera Fase del Contrato. Por su parte durante la segunda fase los costos de mantención de los caminos de acceso serán de cuenta y cargo de la Arrendataria. Por último durante la Tercera Fase, los costos de mantención del camino será de ambas partes por mitades. **DÉCIMO: Permisos, Autorizaciones y Poder Especial.** **/Uno/** Es responsabilidad del Arrendatario obtener todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios, y cumplir con toda la normativa vigente, que digan relación con las actividades a realizarse en el Inmueble Arrendado pare el desarrollo, puesta en marcha y operación del Proyecto, obligándose el Propietario a prestarle al Arrendatario toda la ayuda y colaboración que sea necesaria y le fuere requerida para la debida y oportuna obtención de tales permisos y autorizaciones. Por su parte el Arrendatario se compromete a otorgar las facilidades al Arrendador para que éste acceda al menos dos veces anuales al Inmueble Arrendado, con el sólo fin de realizar las limpiezas de los canales de regadío existentes, para lo cual enviará de forma oportuna el requerimiento de acceso al Arrendatario, indicándose de forma especifica la duración de las faenas de limpieza del canal. Con todo, el Arrendatario se obliga hacer retiro del material removido desde los canales, los cuales no podrán ser dejados en áreas que interfieran con el desarrollo del Proyecto, siendo el Arrendador responsable de los residuos generados durante la faena de limpieza. Que este derecho se ejercerá conforme al artículo noventa del Código de Aguas y

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA * SAN FERNANDO * NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

Eléctricos, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda, Servicio Agrícola Ganadero u otras instituciones, y que sean requeridos para el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto y la instalación de sus Equipos e infraestructura asociada al mismo. Los gastos de estos permisos serán de cargo del Arrendatario, así como cualquier multa o sanción que se aplicare por la autoridad correspondiente en el proceso de demolición, construcción, alteración y/o modificación u obtención de las autorizaciones pertinentes; /**ii**/ Presentar, tramitar y obtener en su nombre y representación, la aprobación del Plan de Manejo Forestal ante la Conaf, autorización que faculta expresamente al Arrendatario o a sus contratistas para realizar todas las actividades de corta en el Inmueble Arrendado que hayan sido previamente aprobadas por Conaf mediante el respectivo plan de manejo forestal. La reforestación, según se establezca en el plan de manejo, se realizará en el mismo Inmueble Arrendado o en predios de terceros si así lo estimare pertinente la Conaf; y /**iii**/ Presentar solicitudes para obtener los permisos y autorizaciones de edificación, relativos a la construcción, servidumbre eléctricas, estudios y/o declaraciones de impacto ambiental, permisos sectoriales, incluyendo, sin que esta numeración sea taxativa, el Plan de Tratamiento de Formaciones Xerofíticas, Informe Favorable para la Construcción, Plan de Captura Rescate y Relocalización de Animales De Especies Protegidas De Fauna Silvestre, Permiso de Atravieso y Paralelismo de líneas eléctricas respecto a caminos de uso público/u otras aprobaciones requeridas para el diseño, desarrollo, financiamiento, construcción, instalación, reubicación, reemplazo,

Cert N° 123456817183 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CARLOS H. GUZMAN BAIGORRIA NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS SAN FERNANDO

Pag: 31/73